



Universidad Autónoma Del Beni
"José Ballivián"

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 199-AC/2022

07 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad de Cundinamarca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (Bolivia) y el Informe N° 288/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: ***Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...).***

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo 12 dispone: ***"El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián" es el máximo Órgano de Gobierno, Legislativo, Fiscalizador y el más alto nivel de decisión institucional entre Congreso y Congreso, y como tal, ejerce plena jurisdicción y competencia en la definición de las políticas de dirección y conducción de la Universidad..."***.

Que, el Art. 12, Parágrafo III, núm. 01, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián", establece como Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario: ***"Legislar a través de resoluciones debidamente fundamentadas, los aspectos y políticas que conciernen a la vida institucional de la Universidad, entre congreso y congreso"***.

Que, el Artículo 12, párrafo III, Num. 9 del Estatuto Orgánico de la universidad, funciones, Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario establece: ***"Definir y aprobar las políticas académicas de pregrado y postgrado, de investigación científica, de extensión universitaria, administrativas, económicas y financieras de la Universidad."***

Que, el Art. 12, Párrafo III, núm. 69, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", establece como Atribuciones y Competencias del Honorable Consejo Universitario, ***"Conocer y aprobar convenios o acuerdos de cooperación con el gobierno Nacional, Departamental, Municipal y otros de carácter interinstitucionales; así como contratos de alcance universitario con entidades públicas y privadas, de carácter nacional o internacional"***.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad de Cundinamarca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (Bolivia), tiene como objetivo: ***"Promover las misiones académicas Translocales entre las partes para docentes y estudiantes"***.

Que, el Informe N° 288/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, informa que, de acuerdo a las normas Universitarias, deberá remitirse el borrador del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad de Cundinamarca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (Bolivia), al seno del Honorable Consejo Universitario para su análisis, consideración y posterior firma.

Que, luego de un análisis técnico del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad de Cundinamarca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (Bolivia), por el Pleno del H.C.U. de la UABJB, se aprobó por unanimidad de sus miembros presentes.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario, en su reunión Ordinaria de fecha 07/09/2022 y en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el Art. 12, Parágrafo III, núm. 1, 9 y 69; del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Beni "José Ballivián".



Universidad Autónoma Del Beni
"José Ballivián"

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 199-AC/2022
07 de septiembre de 2022

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, el **Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad de Cundinamarca (Colombia) y la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" (Bolivia).**

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrector de Pregrado, el Director General Administrativo y Financiero, el Director de Planificación Académica, el Director de Relaciones Internacionales y Convenios, y el Secretario General de la Universidad.

Artículo Tercero. - La Presente Resolución tiene validez a partir de la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Ph.D. Jesús Egeuz Rivero
RECTOR Y PRESIDENTE H.C.U.



Es conforme:

Dra. Miriam Genoveva Jauregui Philips
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.B. "J.B."





Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

20.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI “JOSÉ BALLIVIÁN” (BOLIVIA) PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO Y EN EL MARCO DE PASANTÍAS.

REUNIDOS:

Entre los suscritos **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, Vicerrector Académico, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.177.960 de Bogotá D.C, actuará en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 002 del 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 del 17 de enero del 2022, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2016, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la “**UDEEC**”, con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia.

Por otro lado, M.Sc. Ing. **JESÚS EGUEZ RIVERO**, identificado con cédula de Identidad N° 1711663 Beni, mayor de edad, actuando en su condición de Rector electo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI JOSÉ BALLIVIÁN (BOLIVIA)**, institución de educación superior, quien sustenta su calidad de Rector en la decisión soberana y participación democrática de docentes y estudiantes, expresada a través del voto directo del cogobierno paritario docente – estudiantil; tal y como se enuncia a través de Acta de Posesión emitida por la Secretaría General N° 01/2022 de 22 de abril de 2022 quedando como Maxima Autoridad Ejecutiva y con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI “JOSÉ BALLIVIÁN” (BOLIVIA)**, en adelante “**UAB**”, con domicilio legal ubicado en Av. 6 de Agosto N° 61 Edificio Antonio Vaca Diez del Municipio de Trinidad, Beni, Bolivia.

La “**UDEEC**” y la “**UAB**” de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

CONSIDERACIONES:

Que la **UDEEC**, fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

La Universidad Técnica del Beni "Gral. José Ballivián", creada por Ley de la República N° 352 de fecha 18 de noviembre de 1967, modificando su nombre a Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", por mandato de la Ley N° 3030 de fecha 25 de abril de 2005, forma parte del Sistema de Universidades Públicas Autónomas de Bolivia. Sustentada en el marco constitucional de los art. 91 y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, es una institución de educación superior con estatus de autonomía y de derecho público, con calidad y excelencia académica; integrada a su entorno socio-económico como instrumento fundamental del desarrollo académico, científico, tecnológico y social del departamento y del país, ejerciendo su capacidad de administrar su propia gestión y la integridad de sus recursos, de manera eficiente responsable y transparente, a través del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil legalmente constituido.

La **UAB**, tiene la responsabilidad y el encargo social de capacitar a los recursos humanos del departamento, a fin de que estos puedan aplicar su conocimiento, creatividad, y recursos tecnológicos, para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la Investigación Científica y los estudios humanísticos, recuperando los ancestrales de la región; impulsa y desarrolla políticas de Extensión Universitaria e Interacción Social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo de esta forma al desarrollo del patrimonio cultural, regional y nacional.



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

La misión de la **UAB**, resalta en la formación de sus recursos humanos con alta calificación y competencia profesional en un proceso de educación continua, abierta y permanente, acorde con los avances científicos y tecnológicos a los cuales se viene incorporando, atendiendo fundamentalmente a los entornos regionales que no cuentan con acceso a la educación superior, y a los que por defecto no les alcanzaran las oportunidades que brindan las aulas universitarias para su formación profesional; es por esta razón que la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" se convierte en una institución abierta, con alcance global e inclusiva, provista de las bases tecnológicas, pedagógicas y curriculares para atender los requerimiento de formación profesional y de institucionalizar una nueva dinámica pedagógica, constituyendo las estructuras funcionales y operativas que gestionen el proceso de enseñanza aprendizaje en los entornos más vulnerables.

De esta manera y conforme a las atribuciones conferidas por Mandato Constitucional, Leyes, Decretos Nacionales y Departamentales, Estatutos y Reglamentos Institucionales y demás normas conexas tiene la facultad de suscribir convenios o acuerdos de cooperación con intereses recíprocos, con entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover las misiones académicas Translocales entre las partes para docentes y estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA UDEC Y LA UAB se obligan a:

PRIMERO – Cada institución educativa se compromete a recibir hasta cuatro (4) estudiantes y/o dos (2) docentes por un período de uno (1) o dos (2) semestres académicos.

De igual manera se compromete a recibir hasta cinco (5) estudiantes en modalidad pasantía como opción de grado por un período de cuatro (4) meses y dos (2) semanas académicas referente al programa Casa Cundinamarca de la UDEC.

SEGUNDO - Ambas instituciones procurarán que la movilidad estudiantil y de docentes incluya acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica.

TERCERO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
"Generación del Siglo XXI"
FUSAGASUGÁ

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

Parágrafo 1. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes del programa Estudiante Embajador y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad académica. Los estudiantes del programa Casa Cundinamarca no recibirán beneficio por alimentación y hospedaje, pero las instituciones se comprometen a facilitar los temas logísticos que emerjan de la pasantía y las situaciones académicas, delegando a un (1) maestro/a con mínimo 2 horas semanales para el seguimiento y acompañamiento pedagógico y práctico de la pasantía a favor de los estudiantes.

Parágrafo 2. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, quienes deberán obtener un seguro de salud desde su país de origen.

CUARTO – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, entre otros.

QUINTO – La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos (2) meses de antelación al comienzo de las actividades académicas. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

SEXTO – Las asignaturas y campos de aprendizaje que los estudiantes de intercambio aprueben en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

SÉPTIMO – Las partes, a través de sus unidades ejecutoras podrán solicitar la terminación del programa de movilidad para un estudiante o docente, con fundamento en la realización de conductas definidas en las normas disciplinarias de cada una de las partes como prohibidas, caso en el cual, el estudiante o el docente podrá, oralmente o por escrito, previo a ser tomada la decisión, presentar los argumentos de su defensa.

OCTAVO - Para autorizar la movilidad de docentes, éstos deberán presentar un plan de trabajo dentro del proceso de internacionalización ante las oficinas o autoridades de ambas universidades. Adicionalmente, una vez terminado el respectivo período académico, los docentes deberán presentar el informe de cumplimiento de actividades y, de todas maneras, podrán ser solicitados en cualquier tiempo los informes que sean requeridos por las autoridades o unidades ejecutoras de las partes.



UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
"Generación del Siglo XXI"
FUSAGASUGÁ
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

NOVENO - Sin perjuicio de la colaboración acordada mediante este convenio, la movilidad de los docentes y estudiantes se regirá por la normatividad interna de cada una de las universidades.

CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá la misma duración que el Acuerdo Marco de Cooperación que ha originado este instrumento y podrá ser renovado por mutuo acuerdo expresado por escrito por **LAS PARTES**, previa una evaluación de la experiencia.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual es necesario la suscripción de las correspondientes adendas y podrá darse por terminado anticipadamente igualmente por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, o cuando una de ellas se lo solicite a la otra, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. La terminación no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes, a menos que las partes de mutuo acuerdo decidan otra cosa.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que éste no genera vínculos, ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO:

Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes de intercambio, de acuerdo con el reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces.

La **UDEEC** designa a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina de Internacionalización, quienes ejecutarán seguimiento al desempeño de los estudiantes en coordinación con **La UAB**.

La UAB designa el Área de Cooperación Internacional para realizar el seguimiento y monitoreo del programa de movilidad estudiantil y docente en concordancia con la **UDEEC**.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
"Generación del Siglo XXI"
FUSAGASUGÁ

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

CLÁUSULA SEXTA. UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISORA:

La supervisión del presente convenio por parte de la **UDEEC** se efectuará por la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo.

La supervisión del presente convenio por parte de la **UAB** se efectuará por el Director de Relaciones Internacionales y Convenios y el Jefe de Departamento de Movilidad Universitaria.

Para efectos del presente Convenio las unidades ejecutoras serán:

- a) En la **UDEEC**, será la Oficina de Internacionalización
Correo electrónico: internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co
- b) En la **UAB** será la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenio
Correo electrónico: coop_internacional@uabjb.edu.bo

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de **LAS PARTES**. Los futuros descubrimientos deberán ser objeto de un contrato específico que regulará el proceso de titularidad y propiedad intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD

Cada universidad procurará los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad del presente convenio específico; así mismo **LAS PARTES**, podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación financiera internacional no reembolsable.

En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el



Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

presente convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Cada **PARTE** de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua, en caso de surgir alguna controversia por la ejecución del mismo, se comprometen en solucionarlas de manera amigable y conciliatoria, teniendo en cuenta los mecanismos de arreglo directo que se encuentren a disposición, y a través del diálogo.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UDEEC**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la UDEEC, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares en la UDEEC.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UDEEC** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato código ESG-SSI-r007) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en el caso que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UDEEC** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.



UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
"Generación del Siglo XXI"
FUSAGASUGÁ
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20-29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Autónoma del Beni José Ballivián
Av. 6 de Agosto N° 61
Trinidad - Beni
Bolivia

CLÁUSULA ONCE. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: Los estudiantes y docentes diligenciarán y firmarán las respectivas actas de movilidad académica, las cuales deberán ser entregadas a cada una de las partes, una vez sea aprobado el ejercicio académico.

Como prueba de conformidad, se firman en diferido tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fusagasugá, Colombia y en la Ciudad de Trinidad-Beni-Bolivia.

Fecha: 20/09/2022

Por la UDEC

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia

Por la UAB

JESUS EGUEZ RIVERO
Rector
Universidad Autónoma del Beni
"José Ballivián"
Bolivia



Revisó asesor Dirección Jurídica UDEC:
V° B° Dirección Jurídica UDEC:

20-19.4